

Manizales, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

A. INTERLOCUTORIO	1487/2023
RADICACIÓN:	17001-33-39-006-2023-00335-00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS ¹
DEMANDANTE:	HUGO CASTAÑO BERNAL
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MANIZALES, AGUAS DE MANIZALES SA ESP

Si bien la parte demandante no subsanó la demanda en el término legal concedido, considera el Despacho, que la misma debe ser admitida, en tanto dentro del expediente reposa, que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, remitió petición al Municipio de Manizales, la cual fuera elevada por el señor accionante requiriendo solución a la problemática que se expone en el texto de los hechos y pretensiones de la demanda.

En consecuencia, por reunir los requisitos formales previstos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y en el numeral 4º del artículo 161 del CPACA, en concordancia con el artículo 144 ibídem, SE ADMITE la demanda que, en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, instaura el ciudadano HUGO CASTAÑEDA BERNAL en contra del MUNICIPIO DE MANIZALES y AGUAS DE MANIZALES SA ESP.

En consecuencia, para su trámite, se dispone:

- 1. NOTIFÍQUESE** por estado electrónico a la parte accionante.

¹ Acción popular según ley 472 de 1998.

2. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente auto, al representante legal del MUNICIPIO DE MANIZALES, o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales (art. 159 CPACA y art. 48 inc. 1º de la Ley 2080 de 2021, que modificó el art. 199 CPACA).

3. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente auto, al representante legal del MUNICIPIO DE MANIZALES, o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales (art. 159 CPACA y art. 48 inc. 1º de la Ley 2080 de 2021, que modificó el art. 199 CPACA).

4. Remítase al correo electrónico autorizado para notificaciones judiciales de la entidad demandada, copia de la demanda, de sus anexos y de esta providencia (art. 48 inc. 3º de la Ley 2080 de 2021, que modificó el art. 199 inc. 5º L. 1437/11).

5. **NOTIFÍQUESE** personalmente este proveído a la PROCURADURIA JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto y de la demanda con sus anexos. (art. 48 inc. 3º de la Ley 2080 de 2021, que modificó el art. 199 inc. 5º L. 1437/11).

6. **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia a la DEFENSORIA DEL PUEBLO EN CALDAS (Art. 13 de la Ley 472 de 1998), mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto y de la demanda con sus anexos.

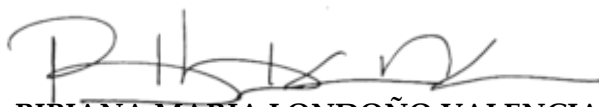
7. **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, dentro de los cuales podrán contestar la demanda, solicitar la práctica de pruebas y proponer las excepciones que estimen pertinentes, conforme lo disponen los artículos 22 y 23 Ley 472 de 1998. Al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º el artículo 48 de la Ley 2080 del 2021, que modificó el artículo 199 del CAPACA, dicho término comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes de realizada la correspondiente notificación.

8. **INFÓRMESE** sobre la existencia de este proceso a los miembros de la comunidad, para los fines previstos en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Para tal efecto, por Secretaría publíquese el Aviso respectivo en la página web de la Rama Judicial, en el enlace correspondiente al Juzgado 06 Administrativo del Circuito de Manizales.

9. **SE ADVIERTE** a las partes, al Ministerio Público y a los demás intervinientes, que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término del traslado a los demandados, se citará a audiencia de pacto de cumplimiento y que la decisión se tomará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de dicho término, en caso de no llegar a ningún acuerdo en dicha audiencia (arts. 22 y 27 de la Ley 472 de 1998).

10. **SE ADVIERTE** a las partes y a sus apoderados que los documentos que deseen incorporar al proceso, deben cumplir la carga establecida en la ley 2213 de 2022 y en el CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bibiana María Londoño Valencia', written over a horizontal line.

BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 147** el día **05/10//2023**

SIMON MATEO ARIAS RUIZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de octubre dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN:	685/2023
PROCESO:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE:	ANA MARIA ALZATE PERILLA, LICETH VANESSA SABOGAL, MARÍA ALEJANDRA GARCÍA CASTAÑO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MANIZALES
RADICADO:	17001-33-39-006-2023-00301-00

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 y tras haberse agotado las etapas previas pertinentes, **CONVÓCASE** a las partes para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO**, para el día **JUEVES, VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a **partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

La mencionada audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

A los sujetos procesales se le enviará al correo electrónico obrante en el proceso, el enlace para su ingreso a la audiencia virtual, plataforma que estará habilitada 10 minutos antes de la hora fijada para la audiencia, con el fin de prevenir inconvenientes de carácter tecnológico.

Por secretaria, remítase a las direcciones electrónicas de los intervinientes, las piezas procesales que las partes interesadas requieren para su consulta de forma digital, para lo cual se solicita que los sujetos procesales informen al Despacho de su requerimiento.

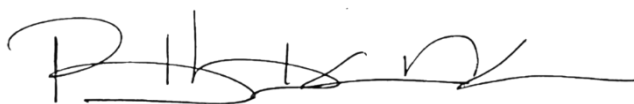
Igualmente se insta para que cualquier memorial que deban hacer llegar al Despacho, se haga a través del correo electrónico institucional admin06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF.

Se recuerda a las partes de éste proceso, que los memoriales que se deseen incorporar al proceso, deben ser remitidos al Despacho a través del correo electrónico del Juzgado (admin06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo cumplimiento del deber establecido en el artículo 78 numeral 14 del CGP, relativo al envío a través de canales digitales de un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones a los demás sujetos procesales, simultáneamente, con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

RECONOZCASE PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR COMO APODERADO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, al Doctor CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ,

identificado con la CC. Nro. 75.073.206, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 121.062 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme poder que reposa en archivo 006 del E.D.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bibiana Maria Londoño Valencia', written over a horizontal line.

BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE
MANIZALES – CALDAS**

Por anotación en **ESTADO N° 147**, notifico a las partes
la providencia anterior, hoy **05/10/2023** a las 8:00 a.m.

SIMON MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, cuatro (04) de octubre dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN:	684/2023
PROCESO:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE:	MARIA YANETH ALVAREZ OROZCO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MANIZALES
RADICADO:	17001-33-39-006-2023-00290-00

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 y tras haberse agotado las etapas previas pertinentes, **CONVÓCASE** a las partes para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO**, para el día **JUEVES, VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a partir de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

La mencionada audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

A los sujetos procesales se le enviará al correo electrónico obrante en el proceso, el enlace para su ingreso a la audiencia virtual, plataforma que estará habilitada 10 minutos antes de la hora fijada para la audiencia, con el fin de prevenir inconvenientes de carácter tecnológico.

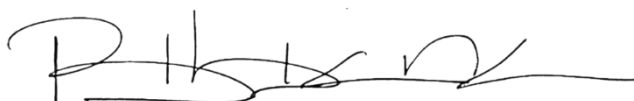
Por secretaria, remítase a las direcciones electrónicas de los intervinientes, las piezas procesales que las partes interesadas requieren para su consulta de forma digital, para lo cual se solicita que los sujetos procesales informen al Despacho de su requerimiento.

Igualmente se insta para que cualquier memorial que deban hacer llegar al Despacho, se haga a través del correo electrónico institucional admin06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF.

Se recuerda a las partes de éste proceso, que los memoriales que se deseen incorporar al proceso, deben ser remitidos al Despacho a través del correo electrónico del Juzgado (admin06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo cumplimiento del deber establecido en el artículo 78 numeral 14 del CGP, relativo al envío a través de canales digitales de un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones a los demás sujetos procesales, simultáneamente, con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

RECONOZCASE PERSONERIA JURIDICA PARA ACTUAR COMO APODERADO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, al Doctor CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ, identificado con la CC. Nro. 75.073.206, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 121.062 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme poder que reposa en archivo 006 del E.D.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bibiana Maria Londoño Valencia', written in a cursive style.

BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Sustanciación:	679/2023
Proceso:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	DOLLY YANERI CIRO GIRALDO y OTROS.
Demandado:	MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPOCALDAS
Radicado:	ACUMULADO 17001-33-33-006-2018-00357-00 17001-33-33-006-2018-00438-00 17001-33-33-002-2019-00117-00

En audiencia de pruebas celebrada el día cuatro (4) de septiembre de 2023, este Despacho Judicial suspendió la diligencia restando unos testigos por presentarse a rendir testimonio, por lo que se hace necesario programar la continuación de la audiencia de pruebas con la recepción de los testimonios que obran como prueba de la parte demandante para los días MARTES CINCO (5), MIERCOLES SEIS (6) Y JUEVES SIETE (7) DE MARZO DE 2024, a partir de las ocho y treinta de la mañana. (8:30 a.m), todos los días y únicamente en la jornada de la mañana

Teniendo en cuenta el gran volumen de testimonios que hay que recibir, y con el fin de evitar problemas de conexión virtual, se decide recepcionar los testimonios de la parte demandante, de manera presencial en el Palacio de Justicia Fanny González Franco, ubicada en la Carrera 23 No. 21-48, en la sala de audiencias que disponga la Dirección Ejecutiva, la cual puede ser consultada un día antes de la celebración de esta diligencia

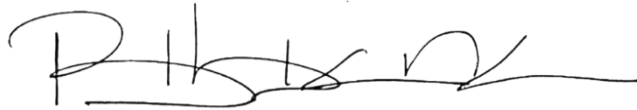
Igualmente se enviara el Link para ingreso a la audiencia de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1º, 3º, 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022 y la Ley 2080 de 2021, para aquellos apoderados que no puedan asistir de forma presencial.

A los sujetos procesales se les enviará al correo electrónico obrante en el

proceso, el enlace para su ingreso a la audiencia virtual, plataforma que estará habilitada 10 minutos antes de la hora fijada para la audiencia, con el fin de prevenir inconvenientes de carácter tecnológico.

El apoderado de la parte demandante, se encargará de la comparecencia del testigo.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 147**,
el día 5/10/2023

Simon Mateo Arias Ruiz
Secretario